

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021) – En la fecha se procede por secretaría a realizar la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, e igualmente las agencias en derecho ya ordenadas en sentencia de fecha 7 de abril del año que avanza.

-Respecto a la condenada LEDYS LUISA FREYLE FUENTES y a favor del demandado JOSE ANTONIO RIOLL GRANADOS, no se probó que el accionado haya incurrido en gastos judiciales, por lo tanto la liquidación es la siguiente:

Costas Procesales	\$ 0
Agencias en derecho reconocidas en sentencia de fecha 07 de abril de 2021.	\$ 908.526
TOTAL (Costas y agencias)	\$ 908.526

-Con relación a la condenada INÉS MARÍA JIMÉNEZ ÁLVAREZ y a favor del demandado JUAN DAVID RIOLL SEPÚLVEDA, no se probó que el accionado haya incurrido en gastos judiciales, por lo tanto la liquidación es la siguiente:

Costas Procesales	\$ 0
Agencias en derecho reconocidas en sentencia de fecha 07 de abril de 2021.	\$ 454.250
TOTAL (Costas y agencias)	\$ 454.250

-En lo relativo a la condenada INÉS MARÍA JIMÉNEZ ÁLVAREZ y a favor de las señoras ROSALBA, NORIS MARÍA y YULIETH DE ARMAS GÁMEZ, no se demostró que los incoados hubiesen incurrido en gastos judiciales, por lo tanto la liquidación es la siguiente:

Costas Procesales	\$ 0
Agencias en derecho reconocidas en sentencia de fecha 07 de abril de 2021.	\$ 454.250
TOTAL (Costas y agencias)	\$ 454.250

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU LIQUIDACIÓN.
PROVIDENCIA	LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
DEMANDANTE	LEDYS LUISA FREYLE FUENTES
DEMANDADO	YADER RAFAEL RIPOLL Y OTROS.
RADICADO:	44-430-31-84-001-2013-00168-00
RADICADO ACUMULADO:	44-430-31-84-001-2013-00204-00

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, en el presente asunto, de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

INAR / MFEP